Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código		GJ-FR-022
		Versión		2
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II	Fecha de Aprobación		
		03	01	2023

3690

CONTRATO No. DE 2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y AQUELLOS DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL MUNICIPIO.
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUA CON NIT No. 902112826-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SULMA SORAIDA RICO MORALES CON C.C. 40.380.767 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS
VALOR: QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($15.726.686.500)

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.032.444.922 de Bogotá D.C, en mi condición de Secretario General del Municipio de Soacha, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto N°. 0027 del 12 de marzo de 2026, y posesionado mediante Acta N°. 012 del 16 de marzo de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, y el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuado como ordenador del gasto del **MUNICIPIO DE SOACHA**, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra la **UNION TEMPORAL SUA** con NIT 902112826-1 integrada por **AVIZOR SEGURIDAD LTDA.,** con NIT 830.024.478-1 con un porcentaje de participación de 70%, y **SEGURIDAD ORIENTAL LTDA.,** con NIT 830.076.099-6 con un porcentaje de participación de 30%; representada legalmente **SULMA SORAIDA RICO MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.380.767 expedida en Villavicencio, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución de Apertura No. 2937 del diez (10) de septiembre de 2026, la Secretaria General, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. 012-2026. **2.** Que mediante Resolución No. 3165 del 30 de septiembre de 2026 se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. 012-2026. **3.** Que en ese orden de ideas proceden las partes a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se describen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y AQUELLOS DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL MUNICIPIO." **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP 012-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** EL CONTRATISTA Tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir y ejecutar el contrato utilizando los recursos especificados en el pliego de condiciones, incluidos vehículos, armas y personal. Además, se debe garantizar que el parque automotor ofrecido se utilice de manera eficiente, así mismo, cumplir con los principios y obligaciones de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la normativa aplicable. **2.** Se debe mantener contacto constante a través de radio u otro medio similar, registrando las novedades en una minuta de servicios. Además, se debe entregar al supervisor designado un dispositivo de comunicación para asegurar contacto y control continuo con el coordinador, supervisores y puestos de vigilancia. **3. Al inicio del contrato**, se deben presentar certificaciones, documentos, hojas de vida y estudios de seguridad que acrediten la formación, experiencia, conocimientos y antecedentes del personal de vigilancia, supervisores y coordinadores. Si hay cambios en el personal, el nuevo deberá cumplir con las mismas o mejores cualificaciones que el original, ser idóneo y capacitado, y cumplir con las normas vigentes, incluyendo la revisión de antecedentes. Además, se puede considerar la contratación de personas que hayan sido usuarias de los servicios de la Alcaldía, siempre que cumplan con los requisitos de la empresa. Solo se presentarán los cambios de personal cuando sucedan. **4.** Presentar para el inicio de la ejecución del contrato los certificados de antecedentes judiciales (policía y delitos sexuales, RNMC), antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, así como la libreta o cédula militar, junto con el soporte de acreditaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia, aplica para el gerente, coordinador, supervisores y vigilantes. **5.** Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, un plan de contingencia del servicio que garantice que ningún puesto

3690 1

CONTRATO No. DE 2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y AQUELLOS DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL MUNICIPIO.
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUA CON NIT No. 902112826-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SULMA SORAIDA RICO MORALES CON C.C. 40.380.767 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS
VALOR: QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($15.726.686.500)

de trabajo se descuidará durante la prestación del servicio. El plan debe asegurar que haya personal disponible para los relevos durante las horas de almuerzo y para cubrir descansos periódicos y asistencia médica sin afectar la seguridad. **6.** Inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de las diferentes dependencias de la Entidad, presentando dentro de los cinco (5) días después de haberse suscrito el acta de inicio, el Análisis de Riesgo y el Estudio de Seguridad. Posteriormente, el contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha del acta de iniciación del contrato, deberá presentar un Plan de Seguridad para las diferentes instalaciones de la Alcaldía Municipal de SOACHA, donde se recomienden estrategias y medidas de seguridad que puedan ser adoptadas por la Entidad, para minimizar los riesgos que puedan afectar la integridad de los funcionarios o los bienes de la entidad. **7.** El contratista se obliga a cumplir con todas la leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, para proteger la seguridad y salud de sus empleados, terceros, funcionarios de la Alcaldía de Soacha y el público en general. También debe realizar actividades para la protección ambiental y obtener la autorización del Ministerio del Trabajo para las horas extras (según el Art. 13 del Decreto 356/94). Además, debe proporcionar entrenamiento y capacitación específica a los vigilantes, conforme a las instrucciones del supervisor designado y acreditar el cumplimiento de los programas de capacitación según el Decreto 356 de 1994 y normativa relacionada. **8.** Disponer y presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, de un Protocolo de Servicio al Cliente que le permita a la Entidad, una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que la Alcaldía de Soacha a través del supervisor pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. Todo el personal del servicio de vigilancia debe observar un trato respetuoso con los funcionarios de la Alcaldía y ciudadanos. **9.** En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros. Cuando suceda un evento como apertura no autorizada o intrusión, el oferente deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía de la puerta o ventana violentada. Así mismo en el caso de requerir, instalar una caseta el supervisor requerirá al contratista un análisis o inspección al puesto para determinar si se requiere instalar casetas en buen estado para el resguardo de los vigilantes, para aquellos predios donde no haya un sitio para tal fin. **10.** Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas, y señales de emergencia, así mismo avisar a las diferentes autoridades, las emergencias que se llegasen a presentar. **11.** Elaborar reporte de las novedades que se presenten (aperturas, cierres y eventos especiales etc) e informar a la Secretaría General inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas. Controlar que los sábados, domingos y festivos, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente. **12.** Actualizar y adelantar los estudios de seguridad necesarios durante la ejecución del contrato, evaluando amenazas y vulnerabilidades para identificar los riesgos en cada sede del servicio. Revisar los esquemas de vigilancia humana y seguridad electrónica, y entregar los estudios, con recomendaciones, al municipio a través del supervisor, cumpliendo con los plazos establecidos. **13.** Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño y controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad y que aquellos que sean de propiedad de la Alcaldía de Soacha o por los cuales ésta cuente con la respectiva autorización para el efecto. Se debe acatar los lineamientos dados por el supervisor para este tipo de autorizaciones. **14.** Responder porque el personal de vigilancia, supervisor y coordinador que se utilice en la prestación del servicio, porte el respectivo carnet, placa, y con el uniforme aprobado por la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dotar de uniforme, calzado, radio, arma y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones. **15.** Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de

CONTRATO No. 3690 DE 2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y AQUELLOS DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL MUNICIPIO.
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUA CON NIT No. 902112826-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SULMA SORAIDA RICO MORALES CON C.C. 40.380.767 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS
VALOR: QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($15.726.686.500)

responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. **16.** El contratista debe responder por la pérdida de elementos y daños en las instalaciones donde se presta el servicio, todos los bienes en las instalaciones de la Alcaldía de Soacha están bajo su custodia. El contratista debe responder directamente por cualquier reclamación debido a siniestros o hurtos durante la ejecución del contrato, previa investigación tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades de la república para determinar las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que se sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido. Para el efecto se levantará el acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia suministrado por el contratista. **17.** Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto de la prestación del servicio, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente, cuando al valor de la reclamación no sea posible por el deducible, el contratista repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de tres (3) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la entidad y/o la Compañía de Seguros frente al contratista. **18.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo y atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista. **19.** Recibir todos los bienes objeto de vigilancia, debidamente inventariados. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, entregar los bienes de la Alcaldía debidamente inventariados al momento de terminar el contrato. **20.** El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho horas, contados a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores para la Alcaldía de Soacha. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la Secretaría General y reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato. **21.** El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CD's, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato. **22.** Asignar los horarios de trabajo de los vigilantes, supervisores y coordinador y presentar la programación al Supervisor designado por la Secretaría para su aprobación. Velar por que la jornada laboral no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud. **23.** Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios fijos. Adicionalmente, deberán realizarse visitas del personal directivo a los centros y sedes de la Alcaldía. **24.** El Contratista se compromete a entregar, de forma digital, una copia mensual de las bitácoras correspondientes a todas las sedes bajo su responsabilidad. Estas bitácoras deberán incluir, de manera detallada, el registro diario de salida e ingreso del personal externo que ingresa a cada sede, con la información completa que permita verificar las horas y motivos de acceso. La entrega de las bitácoras deberá realizarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en formato digital, a la dirección de correo

CONTRATO No. 3690 DE 2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y AQUELLOS DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL MUNICIPIO.
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUA CON NIT No. 902112826-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SULMA SORAIDA RICO MORALES CON C.C. 40.380.767 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS
VALOR: QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($15.726.686.500)

electrónico designada por la parte contratante. El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerado como una infracción al contrato, sujeto a las penalizaciones estipuladas en las cláusulas correspondientes. **25.** El Contratista se compromete a entregar un carnet de visitante a todas las personas que accedan a las sedes bajo su responsabilidad, garantizando que dicho carnet sea entregado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la parte contratante. El Contratista deberá aportar evidencia fotográfica aleatoria del proceso de entrega del carnet a cada visitante, asegurándose de que dicha evidencia sea clara y legible. La evidencia fotográfica debe ser entregada os primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en formato digital, a la dirección de correo electrónico designada por la parte contratante, conforme a las políticas de seguridad y acceso establecidas. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las sanciones estipuladas en el contrato. **26.** El Contratista se compromete a implementar y entregar un procedimiento detallado y documentado para el ingreso y salida de personal externo e interno en todas las sedes bajo su responsabilidad, en formato digital, a la dirección de correo electrónico designada por la parte contratante. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($15.726.686.500)** del presupuesto de recurso de la Secretaría General. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 4021 del veintinueve (29) de abril de 2026 Rubro 0104-2.1.2.02.02.008.85250 - 2 Gastos de Funcionamiento Servicios de protección (guardas de seguridad) Recurso propio – Libre destinación, por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.824.033.333),** No. 4198 del cinco (05) de mayo de 2026 Rubro 0104-2.1.2.02.02.008.85250 - 2 Gastos de Funcionamiento Servicios de protección (guardas de seguridad) Recurso propio – Libre destinación, por un valor de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($20.267.811.97)** y el Acuerdo No. 17 del veintiséis (26) de mayo de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"*, el cual, conforme a lo establecido en su artículo primero autoriza al alcalde Municipal de Soacha para asumir obligaciones con cargo a la modalidad de vigencias futuras ordinarias, por un monto para la vigencia fiscal 2027 del presente proceso por la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($11.882.385.357)**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA**, el presente contrato por valor del servicio mensual vencido o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del **CONTRATISTA** previa presentación de la respectiva factura, acompañada de Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos están supeditados al PAC del Municipio. **PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO** de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. **PARÁGRAFO QUINTO**: El valor a reconocer por la prestación del servicio de vigilancia para las vigencias 2026 y 2027 se realizará conforme al incremento autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **CLÁUSULA SEXTA.**

Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código		GJ-FR-022
		Versión		2
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II	Fecha de Aprobación		
		03	01	2023

CONTRATO No. 3690 DE 2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y AQUELLOS DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL MUNICIPIO.
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUA CON NIT No. 902112826-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SULMA SORAIDA RICO MORALES CON C.C. 40.380.767 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS
VALOR: QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($15.726.686.500)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO**, término contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de póliza y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **5.** Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha**. 7.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **8.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. **9.** Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. **10.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. **11.** El Contratista debe realizar inscripción en la secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". **12.** Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. **13.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **14.** Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. **15.** El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. **16.** Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. **17.** Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. **18.** Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **19.** Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **2.** Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **3.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **4.** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **5.**Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los

CONTRATO No. 3690 DE 2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y AQUELLOS DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL MUNICIPIO.
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUA CON NIT No. 902112826-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SULMA SORAIDA RICO MORALES CON C.C. 40.380.767 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS
VALOR: QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($15.726.686.500)

términos establecidos para tales efectos. **6.** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva. **7.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8.**Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.**Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. **PARÁGRAFO**: La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes,

CONTRATO No. 360 DE 2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y AQUELLOS DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL MUNICIPIO.
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUA CON NIT No. 902112826-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SULMA SORAIDA RICO MORALES CON C.C. 40.380.767 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS
VALOR: QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($15.726.686.500)

y que tendrá entre otras las siguientes funciones: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. **3.** Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. **5.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **6.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **7.** Suscribir las actas de iniciación solo para cuando se requiera, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. **8.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **9.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **10.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el **CONTRATISTA** y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. **11.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica. **12.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO:** La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20%	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad del servicio	20%	Por el término de ejecución y 1 año más

CONTRATO No. 3690 DE 2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA Y AQUELLOS DE LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL MUNICIPIO.
CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUA CON NIT No. 902112826-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SULMA SORAIDA RICO MORALES CON C.C. 40.380.767 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCIÓN: 360 DÍAS
VALOR: QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($15.726.686.500)

Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el término de ejecución y 3 años más
Seguro de responsabilidad civil Extracontractual.	500 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800.094.755-7, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó: Camila Fernanda Alarcón Cárdenas – Abogada Contratista – Secretaría General
Revisó: Lady Johana Bello Lancheros – Abogada Secretaría Jurídica